



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, que a continuación se transcriben:

PRIMERO: PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y en su artículo 73.1c) atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en la promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye, en todo caso: a) la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; b) la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, y c) la promoción del asociacionismo de mujeres.

De acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y atendiendo al 5º. Objetivo de Desarrollo Sostenible “Igualdad de Género”, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres, potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, las iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

Las asociaciones de mujeres representan un notable potencial del asociacionismo de mujeres, ya que canalizan reivindicaciones de sus derechos, intereses y aportaciones desde nuevas ópticas. Este capital humano contribuye, en gran medida, a la construcción de una sociedad más igualitaria, convirtiéndose en agentes de cambio.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo dispuesto en el II Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Municipio de Dos Hermanas, tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer nazarenos, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género” art. 25.2.o). En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Para La elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras, no exigiéndose que junto con la solicitud se deba aportar ningún otro documento.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones a asociaciones de mujeres de la localidad para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y/o la prevención de la violencia contra las mujeres.

El objetivo de las presentes Bases es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de Mujeres que tenga por finalidad la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

La convocatoria va dirigida a todas las asociaciones de mujeres con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el BOP de estas Bases y, que tengan por objeto fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red, así como promover espacios de formación y participación activa de las mujeres, haciendo especial hincapié en aquellas acciones que fomenten el principio de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, así como la prevención de la violencia de género.

La Delegación de Igualdad establece dos líneas de subvenciones que tendrán como beneficiarias a asociaciones de mujeres, en las modalidades de:

- Equipamiento
- Mantenimiento y actividades.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Las asociaciones de mujeres podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia Nº 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la resolución de convocatoria, conforme al presupuesto aceptado.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

Gastos de inversión en equipamiento:

- Adquisición de ordenadores personales y/o portátiles.
- Adquisición de impresoras, escáner y otros elementos de ofimática que tenga la consideración de equipamiento.
- Adquisición de cañón de video y/o pantalla para proyección.
- Adquisición de cámaras fotográficas digitales y/o videos
- Adquisición de cableado, equipo de megafonía y altavoces.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaén	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- Aires acondicionados y otros electrodomésticos necesarios para la realización de actividades.
- Cualquier otro bien mueble necesario para la realización de actividades que no sean susceptibles de uso particular.

Gastos corrientes de mantenimiento:

- Gastos de suministros.
- Gastos derivados de la realización de obras menores para el mantenimiento de la sede.
- Gastos de combustible, hasta un máximo del 15% del total de la subvención concedida.
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de seguridad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes. Se considerarán subvencionables también aquellos gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de las sedes sociales.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.

Gastos de actividades y programas:

- Gastos de personal: Solo se incluirán los sueldos y salarios de las personas receptoras de los mismos que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado. (Nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos de materiales: Costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc.)
- Gastos de Publicidad y promoción de las actividades del proyecto: inserciones en páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, folletos, libros y carteles, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto.

Se entiende como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida por el/la ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Gastos de manutención, alojamiento y transporte, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.
- Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.
- Gastos derivados de la adquisición de alimentos hasta un máximo del 30% del total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionable la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables u otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado asciende a las cantidades de 4.000 Euros y 6.000 Euros de la aplicación presupuestaria 2025, con el siguiente desglose:

- 2310-78003 Equipamiento 4.000 €
- 2310-48004 Mantenimiento y actividades 6.000 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de 1.000 euros para equipamiento, ni de la cantidad de 1.500 euros para mantenimiento y actividades.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria con un año de antigüedad como mínimo y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

-Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Documentación que debe aportarse:

- a) ANEXO I : MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
- b) ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
 - Autorización para la petición de certificados tributarios.
 - Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Modelo de autorización para que el ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la administración local.
- c) ANEXO III: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- d) ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVAS DE GASTOS.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.doshermanas.es, y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará, por una Comisión Municipal de subvenciones, que según establece el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones estará presidida por el Delegado/a de Igualdad y compuesta por los siguientes miembros:

- Una representante del personal técnico del área, que ostentará las funciones de Secretaría
- Dos representantes del Consejo Sectorial de Mujeres.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la citada comisión de valoración que realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicando una cuantía en función de la puntuación obtenida, con el límite fijado en las presentes bases y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

➤ **Para proyectos de Inversión en equipamiento:**

Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 25 puntos (marcar lo que proceda).

- ☐ A partir de 41, se valorará hasta 25 puntos;
- ☐ De 31 a 40, se valorará hasta 20 puntos;
- ☐ De 20 a 30, se valorará hasta 15 puntos;

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- ☐ Menos de 20, se valorará hasta 10 puntos.

Criterio 2. Propuesta de actividades o programas a organizar por la asociación o en colaboración con la Delegación de Igualdad, máximo 30 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.

- a) Relacionados con la formación y participación activa de las mujeres para la promoción de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos por cada uno.
- b) Relacionados con la prevención y la erradicación de la violencia de género: 10 puntos por cada uno.
- c) Relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red: 10 puntos por cada uno.

Criterio 3. La asociación cuenta con las nuevas tecnologías para la gestión de su trámite interno y su relación con personas asociadas y con la Administración Pública (hasta 25 puntos).

La Asociación de Mujeres cuenta con (marcar lo que proceda):

- a) Página web, blog, redes sociales: 12,5 puntos.
- b) Gestión informatizada de actas, registro de personas asociadas y/o contabilidad (aportar copia de algún acta u otro documento realizado a ordenador): 12,5 puntos.

Como justificante de la puntuación anterior cumplimentar los siguientes apartados:

1. Página web y/o blog:
2. Nombre de las cuentas en redes sociales abiertas por la entidad:

Criterio 4. ¿Cuántos años de antigüedad tiene la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones? Un punto por cada dos años con un máximo de 20 puntos.

- ☐ N° de años _____ Puntos _____

Formula de aplicación para el cálculo de la subvención en equipamiento

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el conocimiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por la asociación beneficiaria x 10 (1.000 € a dividir entre el número máximo posible de puntos 100).

- **Criterios para el proyecto de mantenimiento y actividades** (Explicar y aportar la documentación que se considere necesaria para justificar cada uno de los siguientes apartados):

Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 25 puntos (marcar lo que proceda).

- ☐ A partir de 41, se valorará hasta 25 puntos;
- ☐ De 31 a 40, se valorará hasta 20 puntos;
- ☐ De 20 a 30, se valorará hasta 15 puntos;
- ☐ Menos de 20, se valorará hasta 10 puntos.

Criterio 2. Propuesta de actividades o programas a organizar por la asociación o en colaboración con la Delegación de Igualdad, máximo 30 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.

- d) Relacionados con la formación y participación activa de las mujeres para la promoción de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos por cada uno.
- e) Relacionados con la prevención y la erradicación de la violencia de género: 10 puntos por cada uno.
- f) Relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red: 10 puntos por cada uno.

Criterio 3. Años de experiencia organizando la actividad o actividades para la(s) que se solicita la subvención, hasta 25 puntos (marcar lo que proceda)

Si se solicita subvención para varias actividades, mencionar la de mayor antigüedad. Para justificar la antigüedad se deberá aportar algún documento probatorio de la actividad donde se haga constar la edición anterior.

- ☐ De 1 a 3 años: 10 puntos;
- ☐ De 3 a 5 años: 15 puntos;
- ☐ Más de 5 años: 25 puntos.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Criterio 4. ¿Cuántos años de antigüedad tiene la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones? Un punto por cada dos años con un máximo de 20 puntos.

☐ Nº de años _____ Puntos _____

Formula de aplicación para el cálculo de la subvención en mantenimiento y actividades

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el conocimiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por la asociación beneficiaria x 15 (1.500 € a dividir entre el número máximo posible de puntos 100).

En caso de que la suma total de las subvenciones a conceder superase la cuantía prevista de 4.000 euros para equipamiento o 6.000 euros para mantenimiento y actividades, el valor en euros del punto se ajustará y se calculará la cuantía de subvención a percibir según el valor resultante.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado de Igualdad, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las interesadas mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DECIMOTERCERA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

La resolución de concesión que adopte el Delegado pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artº 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1, Ley 39/15, de 1 de

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán referirse necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año 2024.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega a la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los tres primeros meses del año 2024. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

-ANEXOS:

Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo”, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.

Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió (según modelo Anexo).

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro,

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.
La Concejala Delegada de Igualdad

María de los Reyes Garrido Jaén

Código Seguro De Verificación	yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Reyes Garrido Jaen	Firmado	18/09/2025 12:26:04
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMjWvysh/hy2d/1DxIbpQQ==		

